

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5570

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2021.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 968.657/MSA/2017.-

RENOVAR a la **Licenciada en Sociología, María Daniela GALARZA**, CUIL/T: 27-32490975-9, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 191

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.562/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de los pozos CñE-618, CñE-625, BB-88 y BB-121. Yacimientos Cañadón de la Escondida - Barrancas Bayas" ubicada en la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3340** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministro
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DISPOSICIÓN N° 192

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 902.486/JGM/2014.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Exploratorios LP X-1001 (Los pájaros x-1001); LP X-1002 (Los pájaros x-1002); EA LR X-1001 (Estancia La Rosita x-1001)", ubicada en Área de Concesión Exploración Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3336** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 193

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 901.083/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3338** correspondiente a la obra "Repositorio CE-02. Área de

Concesión Cañadón de la Escondida - Las Heras", ubicada en cercanías a la localidad de las Heras (aproximadamente 18 Km) - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 194

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 974.250/MSA/2018.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación del Pozo LP-2835. Yacimiento Los Perales", ubicada en cercanías a la localidad de Las Heras (46 Km al SE del Proyecto) - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3337** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 195

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 975.731/MSA/19.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reemplazo de oleoducto desde BAT CL - 25 a PTC CL" ubicada en la Localidad de Cañadón Seco, ubicada en la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Pro-

vincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3339** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.561/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de los pozos LM.a-23, LM-246, LM-257, LP.a-818 y AP.px-5. Yacimiento Los Perales - Las Mesetas" ubicada en la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3341** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 902.037/JGM/2013.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "AEI Batería CE-15, Colector Auxiliar N° 1 y Pozos asociados. Área de Concesión Cañadón de la Escondida" ubicada en la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3342** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acre-

ditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 903.102/JGM/2016.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz" ubicada en intersección avenidas Juan Manuel Gregores y Piloto Lero Rivera, Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, presentado por la **Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)**, C.U.I.T.: 30-54666021-0.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3343** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 975.556/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reactivación de Pozos LM-60, LM-158 y LM-224" ubicada a 46.5 Km al NW de la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3344** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes

implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 975.826/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reemplazo de Oleoducto desde BAT CE 6 a BAT CE 4" ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3345** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 976.582/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3346** correspondiente a la obra "Baterías Cerro Redondo 1 y Cerro Redondo 2", ubicada en Yacimiento Cerro Redondo - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 971.535/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.**, CUIT N° 30-66195744-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 707** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provin-

cial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 203

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 978.091/MSA/20.-

INSCRIBIR a la empresa **DESINFECCIONES THOR de Sebastián ALVAREZ**, CUIT Nº 23-29164623-9, otorgar el **Certificado Ambiental Anual Nº 784** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y4**.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 204

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 401.979/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **HIDROAR S.A.**, CUIT Nº 30-61480232-0 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición Nº 005-SMA/02.-

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Carlos Francisco SCATIZZA D.N.I: 20.595.683
Lic. Hugo Gabriel PAOLETTI D.N.I: 22.596.376
Lic. Fernando Leopoldo PERERA D.N.I: 21.544.315
Lic. Julio Ignacio COTTI ALEGRE D.N.I: 27.528.123

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 205

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 406.343/MEOP/08.-

RENOVAR a la empresa **MEDISUR SA**, CUIT Nº 30-5749214-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 218** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 206

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 401.981/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **HIDROAR S.A.** CUIT Nº 30-61480232-0, el **Certificado Ambiental Anual Nº 129** como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 207

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 405.606/MEyOP/08.-

RENOVAR a la empresa **CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A.**, CUIT Nº 30-61422942-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 198** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 208

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 976.466/MSA/19.-

INSCRIBIR a la empresa **FARMACIA MODERNA S.C.S.**, CUIT Nº 30-52668791-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 785** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1 e Y3**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 209

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 005/06.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT Nº 30-50673393-2, el **Certificado de Aptitud Ambiental Nº 06** correspondiente a la Auditoría de Abandono de la obra "Registro sísmico 3D Laguna de los Capones", ubicada en área CA-2 Laguna de los Capones – Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2.658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

El Certificado de Aptitud Ambiental mencionado aprueba la condición ambiental en la que se deja el predio afectado por la actividad.-

ENTRÉGUESE el Certificado de Aptitud Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal. -

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 210

RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 902.907/JGM/15.-

PRORROGAR de manera excepcional por el plazo de 90 (noventa) días hábiles la vigencia de la Declaratoria de Impacto Ambiental Nº 2.746, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC)", conforme Disposición Nº 021-SEA/18.-

NOTIFÍQUESE del contenido de la presente a la empresa proponente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 211

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 900.934/JGM/2010.-

RENOVAR a la empresa **SAN CRISTOBAL S.A.**, C.U.I.T.: 30-59485861-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 352** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9, Y12 e Y18**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 212

RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 976.867/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T.: 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 3347** correspondiente a la obra "Perforación de los pozos PHUE-850, PHUE-858, PHUE-888, PHUE-889 y Conversión del Pozo PHUE-885", ubicada en Yacimiento Huetel - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2658, su Decreto

to Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 972.615/MSA/2018.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación Pozos Productores PT-1064, EC-345, PT.a-579 y PT-17", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3348** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 974.696/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Proyecto de Recuperación Secundaria EC 104. Ampliación Oeste y Montaje de Instalaciones en Superficie", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3349** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 215

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 976.612/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3350** correspondiente a la obra "Reactivación de los pozos LH.a-281 y LH-1054 y Conversión de los pozos CG-804 y CG-856. Yacimientos Cerro Grande - Las Heras", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 976.333/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3351** correspondiente a la obra "Batería EG-04. Yacimiento El Guadal", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras (en línea recta a 28.5 Km al ESE aproximadamente del Proyecto) - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.229/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3352** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial Batería LP-03. Área de concesión LOS PERALES - LAS MESETAS", ubicada en distancia lineal aproximada de 43 Km al NW de la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 218

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 978.041/MSA/20.-

INSCRIBIR a la empresa **APEZTEGUIA-GUAL ASESORES AMBIENTALES de Apezteguía Ariana y Gual Constanza**, CUIT N° 30-71506451-7 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Constanza GUAL	D.N.I: 26.812.969
Lic. Ariana APEZTEGUIA	D.N.I: 28.075.995
Lic. Marcos Gabriel MENDES ROSA	D.N.I: 26.617.001
Ing. Romina Estela CONTARDI	D.N.I: 23.904.484

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia de la presente Disposición, a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 219

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 973.536/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **TACKER S.R.L.**, CUIT N° 30-65781904-9 el **Certificado Ambiental Anual N° 743** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 220

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.554/MSA/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto Anticlinal Perales", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3353** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 221

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 975.889/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos PB-992, PB-994, PB-996, PB-997(d) y PB-1000(d)", ubicada en Yacimiento Bayo - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T.: 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3354** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 222

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 975.208/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión de Pozos ETIA_PE-855, PE-872, PE-878, PE-879 y PE-880", ubicada en Distrito IX, Escorial- Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T.: 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3355** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 976.093/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación del pozo YPF.SC.ECh.xp-424", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3356** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 224

RÍO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.001/MSA/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos EG-978, EG-979, EG-980, EG-981 y EG-982; y ampliación de Col. Aux. N° 1 y N° 2 Batería EG-04. Yacimiento El Guadal", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3357** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 969.258/MSA/2017.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Actualización del Sistema de Protección Catódica",

ubicada en Ruta Nacional N° 3, Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **TERMAPSA.**, CUIT N° 30-66191520-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3358** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 226

RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 0177/JGM/08.-

EMITIR a la empresa **VIENTO MARERO S.A.**, CUIT N° 30-71119133-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3359** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Parque Eólico Sarai I, Sarai II y Sarai III", ubicada en zona rural cercana a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal. -

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 227

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 978.337/MSA/2020.-

INSCRIBIR al Odontólogo **Gastón Oscar FLORES**, C.U.I.T.: 20-34227180-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGAR al requirente citado el **Certificado Ambiental Anual N° 786** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorias de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1-**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la solicitante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 228

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIL/T N° 30-71219702-8, el Certificado Ambiental Anual N° **038** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14° del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y42, H6.1, H12 y Barros Oleosos (anexo VII a.7.)**, además de **Y48 c/ Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y18, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y42.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: **AC-146-KB**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 566-17.280 LR; Año: 2017; Motor N°: 2094786A564780; Chasis: 953658244 JR806393.-

2- Dominio: **AB-295-LP**; Marca: Randon; Tipo: Semiremolque; Modelo: 06-SR.CG.02+01; Año: 2016; Motor N°: No posee; Chasis: 8B8GSRA3FGM007029.-

3- Dominio: **AC-809-UN**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: 574-19.420 HR; Año: 2018; Motor N°: 36579482; Chasis: 953638270JR817682.

4- Dominio: **NCL-915**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2013; Motor N°: 36412717; Chasis: 9535N8272DR313631.-

5- Dominio: **MVY-133**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 408-13.180E; Año: 2013; Motor N°: D1A070254; Chasis: 953467236DR305340.-

6- Dominio: **IVC-606**; Marca: Ford; Tipo: Camión; Modelo: Cargo 1722e; Año: 2010; Motor N°: 36135930; Chasis: 9BFYCE7V8ABB43043.-

7- Dominio: **EML-710**; Marca: Maldonado; Tipo: Acoplado; Modelo: 29-AC-CA; Año: 2004; Motor N°: No posee; Chasis: 8EMB094304A000183.-

8- Dominio: **EIF-171**; Marca: Bianchi; Tipo: Semiremolque; Modelo: 05-SR3145-0348; Año: 2004; Motor N°: No posee; Chasis: 8A9SR31453A022030.-

9- Dominio: **AD-449-ID**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: 566-17.280 LR; Año: 2018; Motor N°: 2095005A445002; Chasis: 953658270 KR903067.-

10- Dominio: **OEG-448**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2014; Motor N°: 36457570; Chasis: 9535N8248ER410694.-

11- Dominio: **PLW-971**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2016; Motor N°: 36524529; Chasis: 9535N8244GR529278.-

12- Dominio: **PGP-008**; Marca: Sola y Brusa; Tipo: Acoplado; Modelo: 48-Barandas Volcables 3 Ejes; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8BAA0953AF1000536.-

13- Dominio: **PGJ-281**; Marca: Sayi; Tipo: Semiremolque; Modelo: 12-SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8C9SEY3CNFA065028.-

14- Dominio: **OWL-608**; Marca: Sayi; Tipo: Semiremolque; Modelo: 11.SE.TQ.02; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8C9SEY2BPFA065012.

La empresa **HARRY S.R.L.** Deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requeriente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 229

RÍO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 903.072/JGM/16.-

RENOVAR a la **DRA. HEREDIA SORIA ADRIANA MARISA**, CUIT N° 27-21866619-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores

de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el “**CENTRO MÉDICO GÉNESIS**” sito en Av. Independencia N° 236 1° Piso “A” (CP-9100) Caleta Olivia – Provincia de Santa Cruz.-

OTORGAR a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 591** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 230

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 977.725/2020.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9, con **MULTA de \$ 500.000** (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en el daño ambiental ocasionado en la intersección del acueducto N° 6 y el oleoducto del troncal de Batería LH-24 a LH-23, ubicado en el Yacimiento Las Heras, consecuencia de la presencia de fluidos con concentraciones de hidrocarburos debido a derrames de agua de producción y de crudo, en picada del oleoducto y en terreno virgen, todo debido a una falla por corrosión en el acueducto, y falla mecánica en el oleoducto. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infraestructuras Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.260 y su reglamentación.-

REMÍTASE copia certificada de la presente al Instituto de Energía de Santa Cruz a fin de que tome intervención en los términos de su competencia y a los fines que estime corresponder.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 975.887/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Planta de Tratamiento de Crudo Campo Boleadoras, Planta de Endulzamiento de Gas Campo Boleadoras y Planta de Tratamiento de Gas Campo Boleadoras Oeste”, ubicada en Yacimientos CBO/CBOW - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3360** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titu-

lar del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2.658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 969.726/MSA/17.-

RENOVAR a la empresa **MEMCAP S.A.**, CUIT N° 30-70865070-2, el Certificado Ambiental Anual N° **656** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14° del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9 y Barros Oleosos (anexo VII a.7.)**-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **NSV 396**; Marca: Iveco; Modelo: 380T42; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: F3BE0681G* 5046677; Chasis: 8ATE3TST0EX092323.-

2. Dominio: **AA966PM**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2017; Motor: 36537244; Chasis: 9BFYEA8E1GBS96760.-

3. Dominio: **AA966PJ**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2017; Motor: 36537690; Chasis: 9BFYEA8E3GBS96761.-

4. Dominio: **AB027KX**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2016; Motor: 36526368; Chasis: 9BFYEA8E3GBS93410.-

5. Dominio: **HQD 927**; Marca: Ford; Modelo: Tractor de Carretera; Tipo: Tractor de Carretera; Año: 2008; Motor: 36048013; Chasis: 9BFYCE7VX8BB14069.-

6. Dominio: **QGO 196**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 2632E; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2007; Motor: 36003089; Chasis: 9BFZCEFY17BB88768.-

7. Dominio: **OGQ 690**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1722; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 36478917; Chasis: 9BFYEA8E3GBS66411.-

8. Dominio: **AB151LB**; Marca: Sayi; Modelo: SE.TQ.02; Tipo: Semirremolque tanque; Año: 2017; Motor: NO POSEE ; Chasis: 8C9SEY2BPGA065016.-

9. Dominio: **AA966PK**; Marca: Ford; Modelo: CARGO 1729-48 CN MT; Tipo: Chasis con Cabina; Año: 2016; Motor: 36539393; Chasis: 9BFYEA8E0GB97365.-

10. Dominio: **AA966PL**; Marca: Ford; Modelo: CARGO 1729-48 CN MT; Tipo: Chasis con Cabina; Año: 2017; Motor: 36535627; Chasis: 9BFYEA8E1GBS96757.-

11. Contenedores 06, Identificados como “MEM-01, MEM-02, MEM-03, MEM-04, MEM-05 y MEM-06”.

La empresa **MEMCAP S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requeriente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 233

RÍO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 900.240/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.**, CUIT Nº 30-50159813-1 el **Certificado Ambiental Anual Nº 271** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y48 c/ Y8, Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 234

RÍO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 972.617/MSA/18.-

RENOVAR a **MS DESARMADERO** de **Sergio Matías STREMIZ**, C.U.I.T.: 20-26631484-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 763** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y48 c/ Y8, Y9, Y12, Y31 e Y34.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 235

RÍO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 975.215/MSA/19.-

RENOVAR a la empresa **SOL SERVICIOS AMBIENTALES** de Andrea M. VALDEZ C.U.I.T.: 27-2854 6169-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 752** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y48 c/ Y4.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 236

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 900.677/JGM/2010.-

RENOVAR a la **Licenciada en Cs. Biológicas, Ariana APEZTEGUÍA** CUIL/T: 27-28075995-9, en el Re-

gistro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales-Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial Nº 2.567, Decreto Provincial Nº 712/02 y la Disposición Nº 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 237

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 975.015/MSA/2019.-

ADMITIR parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** (CUIT Nº 30-5067 3393-2), contra la Disposición Nº 169-SEA/2020 a tenor de lo detallado en los considerandos de la presente.-

REDUCIR en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) las sanciones impuestas a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** (CUIT Nº 30-5067 3393-2), mediante los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Disposición Nº 169-SEA/2020. Como consecuencia de lo cual:

a) por la infracción a los artículos 3º, 6º y 23º inciso a) del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08, detallada en el mencionado artículo 1º del acto recurrido, la sanción de **MULTA** será equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 335.300.-)**. Ello conforme artículo 6º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08;

b) por la infracción a los artículos 23º inciso b) y 24º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08, detallada en el mencionado artículo 2º del acto recurrido, la sanción de **MULTA** será equivalente al precio de DOS MIL QUINIENTOS LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción. Es decir la suma total de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 83.825.-)**. Ello conforme artículo 49º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08;

c) por la infracción a los artículos 23º inciso c) y 35º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08, detallada en el mencionado artículo 3º del acto recurrido, la sanción de **MULTA** será equivalente al precio de DOS MIL QUINIENTOS LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada infracción y por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 838.250.-)**. Ello conforme artículo 49º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08; y finalmente;

d) por la infracción al artículo 9º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08, detallada en el mencionado artículo 4º del acto recurrido, la sanción de **MULTA** será equivalente al precio de QUINIENTOS LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción. Es decir la suma total de pesos **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 16.765.-)**. Ello conforme artículo 49º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en el artículo precedente deberá depositarse en la cuenta Nº 013206040, Nombre: Ministerio de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU Nº: 08600011018000 32060404, del Banco Santa Cruz, en un plazo de diez (10) días hábiles, y presentar el correspondiente comprobante de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

NOTIFÍQUESE a la empresa del contenido del presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 1.260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 238

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 901.994/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **ESTELAR RESOURCES LIMITED**, CUIT Nº 30-70838082-9, el **Certificado Ambiental Anual Nº 593** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y3, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35, Y41, e Y42.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 239

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 902.974/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **INCRO S.A.**, CUIT Nº 30-63280953-7, el **Certificado Ambiental Anual Nº 610** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12 e Y34.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 240

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 902.733/JGM/ 15.-

RENOVAR a la empresa **CHINA GEZHOUBA C.L - ELECTROINGENIERIA SA - HIDROCUYO S.A.** CUIT Nº 30-71432572-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual Nº 554** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 241

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 900.822/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **VERMAZ S.R.L.**, CUIT Nº 30-67374919-0, para su **ESTACION DE SERVICIOS** ubicada en la Localidad de LAS HERAS - Pcia. De Santa

Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 435** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 242

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 902.596/JGM/14.-

RENOVAR al **MÉDICO COTTET HORACIO**, CUIT N° 23-23306302-9, para su Consultorio, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 315 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.-**

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 531** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 243

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 974.172/MSA/18.-

RENOVAR a la **FARMACIA DEL CERRO S.R.L.**, CUIT N° 30-62919410-6, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.-**

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 736** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 244

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 901.711/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 425**, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos**

Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 15° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como:

- **Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y31, Y34, Y35 e Y42.**

- **Y48 contaminadas con: Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y31, Y34, Y35 e Y42.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 245

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 902.394/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **GLACCO COMPAÑÍA PESTICIDA S.A. ROCH S.A. – AREAS CHOR PAL AIKE CABRE MOY UTE**, CUIT N° 30-71134525-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 570** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 246

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 970.461/MSA/18.-

RENOVAR a **CLAVERO AMAYA DIEGO FERNANDO**, CUIT N° 20-20542048-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 664** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y48 c/Y4, la misma modificada por oficio mediante Disposición 185/2020.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 247

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 415.045/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **ANGEL DE DIOS E HIJOS S.A.**, CUIT N° 30-56240717-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 107** como **Generador de Residuos Peligrosos** previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del cita-

do instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 248

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 967.412/MSA/16.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGO ALEJANDRO JAVIER PUGLIESE**, CUIT N° 20-27147012-7 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Av. Gunther Plushow N° 314 (9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 636** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 249

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 977.563/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3361** correspondiente a la obra "Reemplazo oleoducto troncal CE15 – CE10 – Yacimiento Cañadón de la Escondida", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 250

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 902.725/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3362** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial y Ampliación de la Batería LP-17. Yacimiento Los Perales", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 251

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 971.223/MSA/2018.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3363** correspondiente a la obra "Reactivaciones CE 10 I. Pozos Inyectores CnE-336, CnE-361, CnE-420 y CnE-349", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 252

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 976.351/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3364** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería LH-01", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 253

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 900.136/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **GIMBA S.A.**, CUIT N° 30-70831363-3 el **Certificado Ambiental Anual N° 433** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 254

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 978.699/MSA/20.-

INSCRIBIR a la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CUIT N° 30-99919108-4** y otorgar el Certificado Ambiental Anual N° 787 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 255

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 978.660/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, con **MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en el daño ambiental ocasionado en la cañería general del colector auxiliar N° 1 de la Batería EH 3-1, ubicado en el Yacimiento El Huemul, consecuencia de la presencia de fluidos con concentraciones de hidrocarburos debido a derrames de agua de producción y de crudo, en picada del oleoducto y en terreno virgen, todo debido a la rotura de la cañería de conducción. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, en el Registro Provincial de Infraestructores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 978.662/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, con **MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2.567, consistente en el daño ambiental ocasionado en el oleoducto del pozo identificado como MEN-3163, ubicada en el Yacimiento Meseta Espinoza Norte, consecuencia de la presencia de fluidos con concentraciones de hidrocarburos debido a derrames de agua de producción y de crudo, en picada del oleoducto y en terreno virgen, todo debido a una falla en la rosca. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá de-

positarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, en el Registro Provincial de Infraestructores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 257

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 978.659/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, con **MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en el daño ambiental ocasionado en el gaseoducto de la Batería EH-144, ubicado en el Yacimiento El Huemul, consecuencia de la presencia de fluidos con concentraciones de hidrocarburos debido a derrames de agua de producción y de crudo, en picada del oleoducto y en terreno virgen, todo debido a una rotura de la válvula del sistema de purga. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, en el Registro Provincial de Infraestructores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-79, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 258

RÍO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 978.661/2020.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con **MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2.567, consistente en el daño ambiental ocasionado en el Pozo CL-457, ubicado en el Yacimiento Cañadón Seco, consecuencia de la presencia de fluidos con concentraciones de hidrocarburos debido a derrames de agua de producción y de crudo, en el suelo alrededor del pozo y en terreno virgen, todo debido a una rotura de empaquetaduras de PCP (aparte de bombeo). Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 259

RÍO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 976.379/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3365** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería LH-04", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 260

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 901.657/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **TRANS ECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6 el Certificado Ambiental Anual N° 445 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y31, Y34, Y48, H8 y H12**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 261

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 976.941/MSA/2019.-

INSCRIBIR a la **Licenciada en Cs. Geológicas, María Eugenia SOREDA** CUIL/T: 27-31160308-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 262

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 977.014/MSA/20.-

INSCRIBIR a la empresa **FRIGORIFICO MONTECARLO S.A.**, CUIT N° 30-70254422-6 y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 788** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 263

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 902.411/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **DLS ARGENTINA LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-64074560-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 558** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y34, Y35 e Y42**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 264

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 405.038/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 194** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **AB027KY**; Marca: Ford; Tipo: chasis con cabina; Modelo: cargo 1729-48 CN MT; Año: 2017; Motor: 36531539; Chasis: 9BFYEA8EXGBS94523.-

2 Dominio: **ORE 109**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 249-17220; Año: 2015; Motor: 36500013; Chasis: 9533782T5FR506938.-

3 Dominio: **ORE 099**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 249-17220; Año: 2015; Motor: 36503124; Chasis: 9533782T6FR508018.-

4 Dominio: **KMU 213**; Marca: Scania; Tipo: Chasis c/ cabina dormitorio; Modelo: 325-G420 B6X4; Año: 2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066.-

5 Dominio: **FZT 756**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: 30567506; Chasis: 9BWC8M2T67R700236.-

6 Dominio: **JYX 756**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: L1624; Año: 2010; Motor N°: 9069 73U0872643; Chasis N°: 9BM695011BB707683.-

7 Dominio: **FZT 755**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor N°: G1T0 96179; Chasis N°: 9BWBE72S37R700320.-

La firma **PETROGREEN S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 265

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 400.735/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 151** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3 y H11**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 266

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 405.037/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L.** CUIT N° 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 182** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 267

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 975.179/MSA/2019.-

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** (CUIT N° 30-70739658-6), contra la Disposición N° 543-SEA/2019, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos de la presente.-

CONFIRMAR en todas sus partes la Disposición N° 543-SEA/2019.-

ELEVAR las presentes actuaciones a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, conforme artículo 88° de

la reglamentación de la Ley Provincial N° 1260 aprobada por Decreto N° 181/79.-

NOTIFÍQUESE a ESTANCIAS DE LA PATAGONIA S.A. (CUIT N° 30-70739658-6), del contenido de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 268

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 977.222/MSA/2020.-

INSCRIBIR al Ingeniero en **Recursos Naturales Renovables**, **Emiliano Juan Pablo LEIVA**, CUIL/T: 20-32721996-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 269

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 977.292/MSA/20.-

INSCRIBIR al **CONSULTORIO MEDICO OMA ODONTOLOGIA INTEGRAL**, CUIT N° 23-28311170-9 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Av. Gunther Plushow N° 314 (9405) El Calafate - Prov. de Santa Cruz.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 789** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 270

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 969.181/MSA/17.-

RENOVAR a la **ODONTOLOGA MARISTANY VALERIA**, CUIT N° 27-17748846-7, para su **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, sito en Avda. de Los Inmigrantes N° 16 PB Consultorio 2 (9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 646** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en

la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 271

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 900.134/JGM/09.-

INCORPORAR la categoría Y3 a la nómina autorizada por Disposición N° 175-SEA/20 de la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC**, CUIT N° 30-69554247-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y1**.-

La Empresa **PAN AMERICAN LLC**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 272

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 409.188/MEyOP/08.-

RENOVAR a la **FARMACIA LA FRANCO S.R.L.**, CUIT N° 30-64800918-2, sito en 9 de Julio N° 5 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 207** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 273

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 902.333/JGM/14.-

BAJA de los profesionales: **TECNICO SUP. GALVAN Daian Giselle**, DNI: 38.062.000 y **ING. AGUILA PEREZ Johanna Belén**, DNI: 35.567.562 de la nómina de profesionales autorizados de la empresa **"SENSEI AMBIENTAL" DE RUBEN MARUCCO**, CUIT N° 20-17462045-9, inscripta en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

ACTUALIZAR la nómina de profesionales autorizados de la Firma peticionante, la que quedara conformada de la siguiente manera:

ING. MANSILLA MARCELA ALEJANDRA	DNI: 21.737.718
TECNICO SUP. MARUCCO RUBEN DARIO	DNI: 17.462.045
ING. QUIROGA SILVIA MARCELA	DNI: 18.809.473
LIC. PABLO DANIEL ANDUEZA	DNI: 24.524.325
LIC. GABRIEL GUSTAVO ZIRULNIK	DNI: 27.592.762
GEOLOGA. ANALIA SOLEDAD PORMA	DNI: 35.077.794
LIC. LUDUEÑA MARCOS ALEJANDRO	DNI: 34.559.619
LICENCIADO. MUÑOZ JUAN PABLO	DNI: 28.859.398
TECNICO SUP. MARTINEZ CAROLINA DAIANA	DNI: 38.047.684
GEOLOGO. HEREDIA, ADRIÁN ERNESTO	DNI: 30.325.031
DOCTOR SCOLARO JOSE ALEJANDRO	DNI: 8.147.291
TECNICA CARRO MARISA ESTHER	DNI: 32.989.223
INGENIERA PARADA JOHANA NATASHA	DNI: 35.570.138
INGENIERO FRANULIC LUIS EDUARDO	DNI: 27.842.590

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 274

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 901.340/JGM/11.-

RENOVAR a la firma **PETROMARK S.R.L.**, CUIT N° 30-71422050-7 y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 397** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y31 e Y34**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 275

RÍO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 974.769/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3366** correspondiente a la obra "Instalaciones en Superficie (Montaje de dos Plantas de Inyección de Polímeros y una Planta de Tratamiento de Agua)", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 276

RÍO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 900.390/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **CONTRINI HNOS S.R.L.** CUIT N° 30-68225261-4, el **Certificado Ambiental Anual N° 378** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14° del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y16, Y17, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42**.-

Y48 contaminado con: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8,

Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y16, Y17, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **PCJ 433**; Marca: Ombu; Tipo: Semirremolque; Modelo: SBV3E2+11450; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D9848CE0FP097372.-

2 Dominio: **KVP 766**; Marca: Salto; Tipo: semirremolque; Modelo: SRBV; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1463SB0014763.-

3 Dominio: **AA304IK**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque caja abierta volcadora; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR-09V3G0006505.-

4 Dominio: **MBR 288**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0970543; Chasis N°: 9BM958433CB 852777.-

5 Dominio: **MTJ 617**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0980604; Chasis N°: 9BM958433EB899444.

6 Dominio: **PCJ 432**; Marca: Ombu; Tipo: semirremolque; Modelo: SBVT3E2+1; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D9848CE0FP097373.-

7 Dominio: **KHE 405**; Marca: Belgrano; Tipo: semirremolque; Modelo: STTTR1009924; Año: 2011; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B9009924BS000062.-

8 Dominio: **AB014CS**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: B45-AXOR C/ CABINA DORMITORIO; Año: 2017; Motor N°: 457910 U1012429; Chasis N°: 9BM958433HBO46833.-

9 Dominio: **LTK 189**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2012; Motor N°: 457918U0970616; Chasis N°: 9BM 958433CB852993.-

10 Dominio: **NYQ 267**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0991699; Chasis N°: 9BM 958433EB948096.-

11 Dominio: **AA366XQ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1006189; Chasis N°: 9BM 958433GB027312.-

12 Dominio: **AD658HP**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque Playo; Modelo: 07-SR 3E 1+2BV; Año: 2019; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 3DHSR14B 3J000 7761.-

13 Dominio: **AA053VH**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2016; Motor N°: 457918U1003068; Chasis N°: 9BM 958433GB014145.-

14 Dominio: **AA304IJ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1006215; Chasis N°: 9BM 958433GB027620.-

15 Dominio: **AC291UY**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2018; Motor N°: 457910U1018342; Chasis N°: 9BM 958433JB077203.-

16 Dominio: **OMD 823**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: BMO 695 Version Atron 1634 S45; Año: 2014; Motor N°: 457914U0999056; Chasis N°: 8AB695053FA702099.-

17 Dominio: **AB014RC**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1012476; Chasis N°: 9BM 958433HB046882.-

18 Dominio: **AC311QE**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2017; Motor N°: 457910U1017984; Chasis N°: 9BM 958433JB075699.-

19 Dominio: **MLI 190**; Marca: MILEI; Tipo: Semirremolque Tanque; Modelo: SRT - 3; Año: 2013; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8A9STTKMODAJM8021.-

20 Dominio: **OUB 081**; Marca: SAYI; Tipo: Semirremolque tanque cisterna; Modelo: Semirremolque tanque SE TQ 03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8C9 SEY3CNFA065002.-

21 Dominio: **OUB 082**; Marca: SAYI; Tipo: Semirremolque tanque; Modelo: Semirremolque tanque SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8C9SEY3C-NFA065003.-

22 Dominio: **AC131ET**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2017; Motor

N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3H0007201.-

23 Dominio: **AC131EU**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque batea; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2017; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3H0007202.

24 Dominio: **AD717AK**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque batea; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2019; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3J0007712.-

La empresa **CONTRINI HNOS S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requiriente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 277

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.654/2020.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en no haber identificado en debida forma los Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° TP 5197 y TP 5198, ante esta autoridad de aplicación mediante placa fijada en un lugar visible consignando los datos exigidos por la normativa, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **97.260.- (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, y a tenor de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción a los artículos 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente en la falta de realización y declaración de las correspondientes auditorías técnicas mediante la presentación de los Formularios de Inspección de Integridad (A2) de los TAAH N° TP 5197 y TP 5198, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ 488.100.- (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS**). Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 9°, 23° incisos b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1.260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 los TAAH N° TP 5197 y TP 5198, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 9°, 23° incisos b), 25° y 26° de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **YPF S.A.**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08, respecto de los TAAH objeto de autos.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 405.380/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **TRANSECOLOGICASA.**, CUIT N° 30-70803195-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 014** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y13, Y12, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y31, Y33, Y34, Y36, Y37, Y39, Y42, Y48, H4.1, H3, H8, H11, H12, H13 y Barros Oleosos (Anexo VII, a.7).-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. **Dominio LTU 785**, Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis N°: 9533 782T9CR218481, Motor N°: 36385992.-

2. **Dominio LEW 933**, Marca: Scania, Tipo: tractor c/ cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X 200C3694879, Motor: 8178901.-

3. **Dominio LGV 898**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/cabina, Modelo: 693 versión 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-99 4246.-

4. **Dominio NIE 858**, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: APL 3, Año: 2013, Chasis: 8°9APL3LDD ANM1166, Motor: NO POSEE.-

5. **Dominio LEM 764**, Marca: SCANIA, Tipo: Tractor con cabina, Modelo: 6340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200++C3698040+, Motor: 8180062.-

6. **Dominio AB441QQ**, Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: FR-695 VERSION 1735 45, Año: 2017, Chasis: 8AB695053HA703043, Motor: 457911U1009124.-

7. **Dominio AB544RV**, Marca: Montenegro; Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda Volcable 3 ejes, Año: 2017, Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114, Motor: NO POSEE.-

8. **Dominio JQO 918**; Marca: Pluscarga; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque baranda volcable; Año: 2011; Motor: NO POSEE; Chasis: 8A9S176BVB0PSR126.

9. **Dominio AB973NT**, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2017, Chasis: 9536Y8242JR803595, Motor: 36560152.-

10. **Dominio JZE 858**, Marca: BONANO, Tipo: Semirremolque, Modelo: 07-SU; Año: 2011, Chasis: 8CB-3SUZZZBB000221, Motor: NO POSEE.-

11. **Dominio PBQ 367**, Marca: Volkswagen, Tipo: Camión, Modelo: 249-17220 Año: 2015, Chasis: 9533782 TXFR516560, Motor: 36510338.-

12. **Dominio AB809NB**, Marca: Montenegro; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque volcador trasero, Año: 2017, Chasis: 8A9SVTEJDHABM1199, Motor: NO POSEE.-

13. **Dominio AA106FO**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Camión; Modelo: 2040; Año: 2016; Motor: 457918U 1001707; Chasis: 9BM958433GB007963.-

14. **Dominio JYF 167**; Marca: Ford; Tipo: Camión; Modelo: 4000D; Año: 2011; Motor: 36272612; Chasis: 9B FLF4793BB087882.-

15. **Dominio AC645ZJ**; Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2018, Chasis: 9536Y8242JR807808, Motor N°: 36564914.

16. **Dominio AD800ZC**; Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2018, Chasis: 9536Y8241KR901504, Motor N°: 36587718.

17. **Dominio NRM 512**; Marca: Mercedes Benz, Tipo: Porta volquete, Modelo: 759-LS-1634, Año: 2013, Chasis: 9BM695053D863240, Motor N°: 457914U0973009.-

18. **Dominio HUX 568**; Marca: Torreggiani, Tipo: Semirremolque cisterna, Modelo: 249-STK, Año: 2009, Chasis: BE9S123C281TF1067, Motor N°: NO POSEE.-

19. **Dominio AD839DH**; Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda volcable 3 ejes, Año: 2019, Chasis: 8A9ABV3LDKANM1064, Motor N°: NO POSEE.-

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.653/2020.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en consistente en no haber identificado en debida forma los Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° TP 5193 y TP 5108, ante esta autoridad de aplicación placa fijada en un lugar visible consignando los datos exigidos por la normativa, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **97.260.- (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, y a tenor de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción a los artículos 23° inciso b) y c), 25°, 26° y 35° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente en la falta de realización y declaración de las correspondientes auditorías técnicas y ambientales mediante la presentación de los Formularios de Inspección de Integridad (A2) y de Auditoría Ambiental (A3), de los TAAH N° TP 5193 y TP 5108, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción y por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ **488.100.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS)** por los Formularios A2; y \$ **488.100.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS)** por los Formularios A3. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 9°, 23° incisos b) y c), 25°, 26° y 35° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, los TAAH N° TP 5193 y TP 5108, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 9°, 23° incisos b), 25° y 26° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **YPF S.A.**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 902.903/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **ESTELAR RESOURCES LIMITED**, CUIT N° 33-70838082-9 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 587** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 281

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.258/2020.-

SANCIONAR a la empresa **ARGENOVA S.A. (CUIT 30-62539063-6)**, con **MULTA de \$ 300.538,33.- (TRES-CIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**, por infracción a los artículos 4° de la Ley Provincial N° 2658, y 37° y 70° punto 4) de su Decreto Reglamentario N° 007/06, consistente en continuar con sus actividades sin el único documento habilitante exigido por la normativa citada.-

SANCIONAR a la empresa **ARGENOVA S.A. (CUIT 30-62539063-6)**, con **MULTA de \$ 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS)**, por infracción a los artículos 5° de la Ley Provincial N° 2567, y 5°, 11°, 12° y 18° del Anexo A de su Decreto Reglamentario N° 712/02, consistente en operar sin el Certificado Ambiental exigido por tal normativa.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente, los que deberán acreditarse en estas actuaciones bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial correspondiente.-

INSCRIBIR a la empresa **ARGENOVA S.A.** en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inc. a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa **ARGENOVA S.A.** la obligación de finalizar en debida forma el procedimiento técnico administrativo previsto en las Leyes Provinciales N° 2658 y 2567 orientado a la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental y el Certificado Ambiental Anual respectivamente, en el plazo de diez (10) días.-

CLAUSURAR de manera temporal las instalaciones objeto de estos actuados en los términos previstos por el artículo 23° inciso e) de la Ley Provincial N° 2658, y hasta tanto la firma finalice en debida forma el procedimiento técnico administrativo orientado a la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **ARGENOVA S.A.** del contenido del presente, quienes podrán interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su Decreto Reglamentario.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 282

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 970.618/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **JMB S.A.**, CUIT N° 30-7044 6353-3, y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 672** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **INA 520**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE 2 EJES; Modelo: 45 SPL2; Año: 2009; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9SPL2K-D9ANM1131.-

2. Dominio: **MXZ 586**; Marca: PETINARI; Tipo: SEM B3 (1+2)E/2013; Modelo: SEMIRREMOLQUE BATEA; Año: 2013; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8EPSV3855 D0080087.-

3. Dominio: **GNQ 641**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE PLANO; Modelo: SPL2; Año: 2007; Motor N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9SPL2FD7 ANM1135.-

4. Dominio: **LQU 170**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: CARGO 1932; Año: 2012; Motor N°: 36324330; Chasis: N° 9BFYEA4Y9CBS 97858.-

5. Dominio: **GOE 319**; Marca: BACO; Tipo: CHASIS SEMIRREMOLQUE; Modelo: CH SR 2E 2007; Año: 2007; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8B9S045207A 958007.-

6. Dominio: **MFW 704**; Marca: FORD; Tipo: CHASIS C/CABINA; Modelo: 741 CARGO 915E; Año: 2013; Motor N°: 36407299; Chasis: N° 9BFVCE1N5DBB 26720.

7. Dominio: **OLE 433**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: 938 CARGO 1932; Año: 2014; Motor N°: 36498509; Chasis N° 9BFYEA4 YXEBS79680.-

La firma **JMB S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 406.075/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° **30-65786206-8** el **Certificado Ambiental Anual N° 011** como Generador de Residuos Peligrosos para sus Plantas Comprensoras de Piedra Buena, San Julián, Bosque Petrificado, Pico Truncado I y II, Magallanes, Río Seco, Moy Aike y Base Operativa de Río Gallegos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y26, Y29, Y31, Y34 e Y36.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 284

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.005/MSA/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos EG-969, EG-971, EG-973, EG-975 y EG-977. Yacimiento El Guadal", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3367** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2.658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 285

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 976.586/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CL ME 13 2019. Perforación de pozo CS-2287", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3368** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 286

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 976.156/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Electrificación Etapa III Área Operativa LP-LM", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3369** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 287

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.002/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos EG-968, EG-970, EG-972, 974(d), EG-976 y Ampliación del Colector Auxiliar N° 5 Batería EG-04. Yacimiento El Guadal", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3370** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 288

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 976.154/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Electrificación Etapa III Activo CS-PT", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3371** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que re-

sulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 289

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 900.097/JGM/2009.-

RENOVAR a la firma **ORO PLATA S.A.**, CUIT N° 30-70862541-4 y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 326** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatógenos**- previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 971.406/MSA/2018.-

RENOVAR al laboratorio de análisis clínicos de la Bioquímica **BIBIANA DEL POMPEYA CAISUTTI**, CUIT N° 27-13015324-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 698** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorias de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 291

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 967.488/MSA/16.-

RENOVAR a la empresa **QUINTANA E&PARGENTINAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71154026-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.-

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 641** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 292

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 976.152/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Electrificación Etapa III Área Operativa EG-LC", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3372** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 293

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 400.734/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L** CUIT 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 160** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3 y H11**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. **Dominio: FZT 755**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: G1T0 96179; Chasis: 9BWBET2S37R700320.-

2. **Dominio: FZT 756**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: 3056 7506; Chasis: 9BWCM82T67R700236.-

3. **Dominio: JYX 756**, Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: 9BM695011BB707683.-

4. **Dominio: KMU 213**, Marca: Scania; Tipo: chasis con cabina; Modelo: G420 B6X4; Año: 2011; Motor: 817 6084; Chasis: 9BSG6X400C3692066.-

5. **Dominio ORE 109**, Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2015; Motor N°: 36 500013; Chasis: 953378T5FR506938.-

6. **Dominio ORE 099**, Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2015; Motor N°: 36 503124; Chasis N°: 9533782T6FR508018.-

7. **Dominio AB027KY**; Marca Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: B07-CARGO 1729-48 CN MT; Año: 2016; Motor N°: 36531539; Chasis N°: 9BFYEA8EXG894523

La empresa **PETROGREEN S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 294

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 900.442/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 30-70739658-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 294** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y48 con Y8, Y9 e Y29**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 295

RÍO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 972.711/MSA/2018.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Electrificación ECh Área de Concesión Cañadón Yatel", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3373** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 296

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 902.950/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **SENSEI AMBIENTAL de MARUCCO Rubén Darío**, CUIT N° 20-17462045-9, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica y Ambiental de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 297

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 901.997/JGM/13.-

RENOVAR a la **FUERZA AÉREA ARGENTINA – BASE RIO GALLEGOS**, CUIT N° 33-62830272-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGÉNICOS**.-

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 491** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 298

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 972.055/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **HIDROAR S.A.**, CUIT N° 30-61480232-0, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.334/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **Odontóloga Paola Karina ARNALDI CUIL/T N° 27-24336059-0**, para el "Consultorio Odontológico" sito en calle Maipú N° 916 "A" – (CP9400),

Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS.**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 790** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 902.059/JGM/2013.-

RENOVAR a la empresa **SEAVE S.A.**, CUIT N° 33-70990077-9 y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 500** como **Generador de Residuos Peligrosos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 e Y12.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 301

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 401.805/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.** CUIT N° 30-71004757-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 106**, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 15 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 (sólidos), Y11, Y12, Y13, Y17, Y18, Y29, Y31, Y34 e Y35.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 302

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 402.575/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **OLEOSUR S.A.**, CUIT N° 30-59545925-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 187** previsto en el artículo 18 del Decreto

Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8/Y9, Y48 contaminadas con Y8/Y9/Y12/Y29/Y31/Y34.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 303

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 903.310/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-71004757-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 608** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y19, Y21, Y22, Y23, Y26, Y27, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40 e Y42.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. **Dominio: NLR 376;** marca: IVECO; tipo: TRACTOR; modelo: 170E22; Año: 2013; Motor N°: F4AE0681 D8001159; Chasis N°: No posee.

2. **Dominio: NRM 728;** marca: HERMANN; tipo: ACOPLADO; modelo: A.BV.3E.23; Año: 2014; Motor N°: No posee; Chasis N°: No posee.

3. **Dominio: ORX 612;** marca: IVECO; tipo: TRACTOR; modelo: 170E22; Año: 2014; Motor IVECO N°: F4 AE0681D603194; Chasis N°: No posee.

4. **Dominio: RSU 701;** marca: ASTIVIA; tipo: CISTERNA; modelo: CA3 E; Año: 1992; Motor N°: No posee; Chasis N°: No posee.

· 15 volquetes con capacidad de 5m3.
La Empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 304

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 902.311/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 33-61600863-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 651** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8/Y9, Y48 contaminadas con Y8/Y9/Y34/Y35.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 972.852/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **Odontóloga Silvina Inés AIJENBON CUIL/T N° 27-26094693-0**, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en calle Bernardino Rivadavia N° 361 - PB “A” – (CP 9400), Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS. -**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 791** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 306

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 900.278/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A. - TERMAP, CUIT N° 30-66191520-6**, en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz*, como **Generador de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 283** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 307

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 903.207/JGM/2016.-

RENOVAR al **ODONTOLOGO José Luis VIDAL CUIL/T N° 20-13267018-9**, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en calle Portugal N° 1409 (CP 9050), Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS.-**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 604** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente,

fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 308

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 901.201/JGM/2011.-

RENOVAR a la **Ingeniera en Recursos Naturales Renovables, Sabrina Loreley BILLONI DNI: 28.859.230**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 309

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 970.162/MSA/2017.-

RENOVAR a la empresa **PLUSAGUA S.A. CUIT: 30-70865779-0**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

Lic. TORRENTE Rubén Horacio D.N.I: 11.237.003
Lic. TORRENTE Blas Ignacio D.N.I: 31.560.543

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 310

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.555/MSA/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA CL.ME 19 2019", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3374** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los

alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2.658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 311

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 974.379/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto Centro de Tratamiento Integral de Residuos", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3375** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 312

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.134/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3375** correspondiente a la obra "Perforación Pozo CG.IA-976 y BB-177 - Yacimiento Cerro Grande y Barrancas Bayas", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 313

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.574/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3376** correspondiente a la obra "Reparación pozo productor EG-

92, Conversión pozos Eg-47, EG-82, EG-89, EG-310 y EG-949, y Reparación pozo inyector EG-86. Yacimiento El Guadal", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 314

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 976.380/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería CG-04. Área de Concesión Cañadón de la Escondida", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3377** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 975.730/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reactivación pozos CñE-449, CñE-542, CñE-651, BB.a-8, BB-109, BB-120 y Conversión pozo CñE-1087 - Yacimiento Cañadón de la Escondida", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3378** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y

69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 316

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.761/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3379** correspondiente a la obra "AEI Almacén Los Perales", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 317

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 901.270/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3380** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial Baterías LP-39 y LP-08. Área de Concesión Los Perales. Las Mesetas", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 318

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.058/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3381** correspondiente a la obra "AEI Usina Tres Lagunas", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

zadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 319

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.003/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3382** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería CL-41", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretaria Estado Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 968.069/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3383** correspondiente a la obra "Perforación de Pozos CñE-1313, CñE-1323, CñE-1335 y CñE-1417", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de éste instrumento legal.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 321

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 975.813/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reactivación de los pozos CñE.a-484, CñE-723, CñE-1139 y Conversión del pozo CñE-1083 - Yacimiento Cañadón de la Escondida", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3384** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y

con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 322

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 968.068/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3385** correspondiente a la obra "Reactivación de pozo PT-52, PT-407, PT-1062, PT-1194, KK.a-364, KK-489, EC-1414 y facilidades asociadas", ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de éste instrumento legal.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 323

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 977.565/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de los Pozos Bajada Fortaleza-01, Bajada Fortaleza-02, Bajada Fortaleza-03, Bajada Fortaleza-04, Bajada Fortaleza-05, Bajada Fortaleza-06 y Líneas de Conducción de Pozos Bajada Fortaleza-03, Bajada Fortaleza-04, Bajada Fortaleza-6", ubicada en Yacimiento Bajada Fortaleza - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3386** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 324

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 976.662/MSA/2019.-

APROBAR la auditoría de Evaluación Inicial Pozos Ea. Agua Fresca-01, Ea. Agua Fresca-02, Ea. Agua Fresca-03, Ea. Agua Fresca-04, Ea. Agua Fresca-05, Ea. Agua Fresca-08, Ea. Agua Fresca-09 y Líneas de Conducción”, ubicada en Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT Nº 30-50673393-2.-

EMITIR en los términos del artículo 18º de la Ley Provincial Nº 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 3387** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22º, Ley 2.658 los artículos 68º y 69º Capítulo XII del Decreto Reglamentario Nº 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición Nº 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 325

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 972.654/MSA/18.-

RENOVAR a la firma **ARG S.A.S. (WORK MEDICINE CENTRO PATAGONICO)**, CUIT Nº 30-7163 9154-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 731** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 326

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 978.332/MSA/2020.-

INSCRIBIR al **ODONTÓLOGO Bernardo Daniel ORBUJ** CUIL/T Nº 20-18066432-8, para el “**Consultorio Odontológico**” sito en calle Gobernador Gregores Nº 1214 (CP 9050), Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual Nº 792**

como **Generador de Residuos Peligrosos – Biopatogénicos** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1**.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 327

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 977.293/MSA/20.-

INSCRIBIR al **CONSULTORIO MEDICO del Dr. Mario Andrés CORIGLIANO**, CUIT Nº 20-23906725-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.-

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 793** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretaria de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 328

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 901.697/JGM/2012.-

RENOVAR a la **Licenciada en Cs. Biológicas Mari-cel Del Luján GIACCARDI** CUIT/L: 27-17758321-4, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial Nº 2.567, Decreto Provincial Nº 712/02 y la Disposición Nº 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 329

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 972.492/MSA/2018.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA María Del Carmen LUNA** CUIL/T Nº 27-12817617-4, para el “**Consultorio Odontológico**” sito en calle Devito Nº 522 (CP 9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGÉNICOS**.-

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual Nº 715** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogéni-**

cos previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y ambiente

DISPOSICIÓN Nº 330

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 402.782/MEyOP/2005.-

RENOVAR a la empresa **CONSULPLAN ARGENTINA S.A.** CUIT: 30-71009414-3, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales – Área Auditoría Técnica de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial Nº 2567, Decreto Provincial Nº 712/02 y la Disposición Nº 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

Ing. Adriana Patricia TOTARO	D.N.I: 17.446.350
Lic. Nicanor Juan Alfonso LORENZO	D.N.I: 12.613.084
Lic. Claudio Alejandro TULA	D.N.I: 29.585.725
Lic. Daniel Alejandro WARTON	D.N.I: 30.605.559
Lic. Romina Jessica RUIZ	D.N.I: 30.008.269
Lic. Micaela Raquel AMATTI	D.N.I: 35.258.620

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 331

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 414.432/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **SEAVE S.A.**, CUIT Nº 33-70990077-9, el **Certificado Ambiental Anual Nº 124**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 332

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 972.656/MSA/18.-

RENOVAR a la firma **SERVICIOS MECANICOS DEL NORTE de Eduardo BUENO** CUIT Nº 20-1803 04844, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 725** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Ca-

tegorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y31 e Y34.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 333

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.042/MSA/20.-

INSCRIBIR al **SANATORIO INTEGRAL SAN BENITO SAS**, CUIT N° 30-71682092-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 794** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1-**

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 903.161/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **TRANS ECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 620** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **AB973NT**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina Dormitorio; Modelo: 564-19.330 HR; Año: 2017; Motor N°: 36560152; Chasis: 9536Y8242JR803595

2 Dominio: **AB441QQ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Portavolquete; Modelo: APL3; Año: 2017; Motor N°: 457911U1009124; Chasis: 8AB695053HA703043.

3 Dominio: **AB544RV**; Marca: Montenegro; Tipo: Acoplado; Modelo: 695 V.1735 45; Año: 2017; Motor N°: NO POSEE; Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114.

La firma **TRANS ECOLOGICA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 900.379/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **BOLLAND Y CIA S.A.U.**, CUIT N° 30-53779210-4 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos.**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 286** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y20, Y24, Y25, Y26, Y29, Y30 e Y31.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 971.880/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **COPESA S.A.**, CUIT N° 30-64095633-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, en la categoría de **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Petroleros** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 751** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 16 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Residuos Petroleros.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, Libro Rubricado y el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 900.549/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **BOLLAND Y Cía. S.A.** CUIT N° 30-53779210-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 304** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 338

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 401.136/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 272** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **AB754XF**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: Cargo 1723; Año: 2017; Motor N°: 3656 7835; Chasis: 9BFYEAKD5JBS65650.

2 Dominio: **AB772MF**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: B18-CARGO 1723-48 CN MT 8X2; Año: 2017; Motor N°: 36568146; Chasis: 9BFYEAKD-4JBS65669.

3 Dominio: **AC073QR**; Marca: Volvo; Tipo: Tractor c/cabina Dormitorio; Modelo: 691-VM 330 4X2 T; Año: 2017; Motor N°: *Y1A037009*; Chasis: *9BVP0S1AX JE159531*.

4 Dominio: **AC959QI**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: 92-SR 3E 1+2 ST; Año: 2018; Motor N°: NO POSEE; Chasis: 8DHSR09S3I0007413.

La firma **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 339

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 404.431/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 282** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y18, Y48 con Y8, Y48 con Y9, Y48 con Y12.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **AB754XF**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/ cabina ; Modelo: Cargo 1723; Año: 2017; Motor N°: 3656 7835; Chasis: 9BFYEAKD5JBS65650.

2 Dominio: **AB772MF**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: B18-CARGO 1723-48 CN MT 8X2; Año: 2017; Motor N°: 36568146; Chasis: 9BFYEAKD4JBS 65669.

3 Dominio: **AC073QR**; Marca: Volvo; Tipo: Tractor c/cabina Dormitorio; Modelo: 691-VM 330 4X2 T; Año: 2017; Motor N°: *Y1A037009*; Chasis: *9BVP0S1AXJE 159531*.

4 Dominio: **AC959QI**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: 92-SR 3E 1+2 ST; Año: 2018; Motor N°: NO POSEE; Chasis: 8DHSR09S3I0007413.

5 Dominio: **AD350KZ**; Marca: Torreggiani; Tipo: Semirremolque tanque chupa ; Modelo: 04-STK2; Año: 2018; Motor N°: NO POSEE; Chasis: 8E9SR13C2J1TG1382.

6 Dominio: **AD339VG**; Marca: Scania; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 559-G480 B8X4; Año: 2019; Motor N°: 8323284; Chasis: +9BSG8X400++K3933631+

7 Dominio: **AD350FV**; Marca: Scania; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 559-G480 B8X4; Año: 2019; Motor N°: 8324835; Chasis: +9BSG8X400++K3935194+

La Empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing., MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 340

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 406.220/MEyOP/02.-

INCORPORAR los dominios **AD823JG** y **OSQ 530** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 180/SEA/20 de la empresa **MAFERS S.A.**, **CUIT N° 30-70808551-7** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35** y **Barros Oleosos (anexo VII pto. a.7).**

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1 Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 3642 7868; Chasis: N°: 9BFYEAXV0DBS36546.

2 Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

3 Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973 U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

4 Dominio: **GUT 753**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

5 Dominio: **MMW 563**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEAIY3DBS25208;

6 Dominio: **NDY 038**; marca: Scania; tipo: Tractor c/cabina dorm.; modelo: G410 A6X4; Año: 2013; Motor: 8224627; Chasis: +9BSG6X400++D3838819+;

7 Dominio: **ISZ 448**; marca: Randon; tipo: semirremolque.; modelo: SR.BA.03; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis: 9ADBSRA3C9M278120;

8 Dominio: **AD823JG**; marca: Iveco; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: DV-260E30NCM54; Año: 2019; Motor: F4HE3681B*8054741; Chasis: 8ATE12NMZKX109810;

9 Dominio: **OSQ530**; marca: Scania; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 316-P310 B6X4; Año: 2015; Motor: 8245 693; Chasis: +9BSP6X400++F3859008+;

La Empresa **MAFERS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing., MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 341

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 403.798/MEyOP/05.-

INCORPORAR los dominios **AD823JG** y **OSQ 530** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 179/SEA/20 de la empresa **MAFERS S.A.**, **CUIT N° 30-**

70808551-7 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PETROLEROS.-**

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1 Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 3642 7868; Chasis: N°: 9BFYEAXV0DBS36546.

2 Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

3 Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973 U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

4 Dominio: **GUT 753**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

5 Dominio: **MMW 563**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEAIY3DBS25208;

6 Dominio: **NDY 038**; marca: Scania; tipo: Tractor c/cabina dorm.; modelo: G410 A6X4; Año: 2013; Motor: 8224627; Chasis: +9BSG6X400++D3838819+;

7 Dominio: **ISZ 448**; marca: Randon; tipo: semirremolque.; modelo: SR.BA.03; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis: 9ADBSRA3C9M278120;

8 Dominio: **AD823JG**; marca: Iveco; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: DV-260E30NCM54; Año: 2019; Motor: F4HE3681B*8054741; Chasis: 8ATE12NMZKX109810;

9 Dominio: **OSQ530**; marca: Scania; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: 316-P310 B6X4; Año: 2015; Motor: 8245693; Chasis: +9BSP6X400++F3859008+;

La Empresa **MAFERS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 342

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 406.027/MEyOP/2008.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, **CUIT N° 30-64364485-8**, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 553** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14° del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 343

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.868/2020 iniciado por esta Secretaría de Estado, y las Leyes Nacionales N° 25.675, 25.916 y 25.612, y Provinciales N° 2.829 y 3.312.-

ESTABLÉCESE que todo generador de fracción orgánica biodegradable dentro de los llamados Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos de actividades industriales que

se encuentren fuera de los ejidos urbanos, deberá realizar una separación en origen de esta fracción, su recolección diferenciada y tratamiento in situ a partir de compostaje, vermicompostaje y/o digestión anaerobia con compostaje posterior del digesto.-

A los efectos de la presente se entiende por residuo biodegradable a los residuos orgánicos resultantes de la elaboración y consumo de alimentos en campamentos, restos de comedores o servicios de catering, restos de poda, pasto cortado, malezas, flores, hojas y todo otro residuo indicados en el Anexo I.-

La presente tiene por objeto disminuir la cantidad de residuos biodegradables que las actividades industriales envían, con destino a disposición final, a los vertederos de las localidades lindantes a sus operaciones, trasladando el impacto ambiental resultante de su descomposición (gases de vertedero, lixiviados y proliferación de vectores) y en muchas ocasiones externalidades al transferir el costo de gestión a las comunidades receptoras.-

ESTABLÉCESE que se deberá informar en el Plan Anual de Manejo de Residuos previsto por Ley Provincial N° 3.312 la cantidad de fracción orgánica generada, en peso, la cantidad tratada y tipos de tratamiento, características de material resultante y destinos de valoración. Asimismo, se deberán incluir objetivos y metas mensurables de reducción de envío de residuos orgánicos biodegradables a los sitios de disposición final de las comunidades lindantes a sus operaciones.-

DETERMINESE que las actividades y los productos obtenidos deberán realizarse en observancia del Marco Normativo para la Producción, Registro y Aplicación de Compost de la Resolución Conjunta N° 01/2019 emitida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Resolución N° 19/2019 – Norma Técnica para la Aplicación Agrícola de Digerido Proveniente de Plantas de Digestión Anaeróbica.-

DETERMÍNASE que el tratamiento de los residuos orgánicos biodegradables deberá ser realizado en lugares especialmente acondicionados y habilitados para su tratamiento con métodos científicos y ambientalmente reconocidos.-

Toda infracción a la presente disposición será pasible de las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 2.829.-

Los generadores que posean recintos de tratamiento de residuos biodegradables anteriores a la vigencia de la presente, deberán adecuarse a lo aquí establecido en un plazo de (180) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

Anexo I.-

Se entiende por residuo biodegradable alcanzados por esta norma las siguientes materias primas, separadas en origen y recolectadas de manera diferenciada.-

1. Materiales exclusivamente vegetales (sin subproductos animales o carne).

1.1. Provenientes de parques, jardines u otras parquizaciones o zonas de recreo.

1.1.1. Restos de poda, pasto cortado, malezas, flores, hojas.

1.1.2. Cortezas. Especificaciones: cortezas no tratadas con insecticidas derivados de halogenuros de alquilo, ejemplo Gamexane.

1.2. Provenientes de la preparación y consumo de comidas y bebidas.

1.2.1. Cereales, frutas y vegetales.

1.2.2. Restos de infusiones.

1.2.3. Masa y levaduras de panificación.

1.2.4. Residuos de especias y hierbas.

1.2.5. Alimentos caducos.

1.2.6. Restos vegetales provenientes de cocinas domésticas, comedores, restaurantes y servicios de catering.

1.3. Provenientes de la comercialización, industrialización y venta de productos agrícolas y forestales.

1.3.1. Restos de cosecha, pastura y ensilado.

1.3.2. Polvo de granos y cereales.

1.3.3. Restos de poda.

1.3.4. Restos de producción, procesado o envasado de alimentos y bebidas.

1.3.5. Alimentos y restos de alimentos no aptos para consumo.

1.3.6. Fibras vegetales de rechazo.

1.4. Otros residuos de origen vegetal.

- 1.4.1. Plantas acuáticas y subacuáticas.
- 1.4.2. Envases biodegradables y bioplásticos que cumplan con la norma EN 13432.
- 1.4.3. Residuos de empaquetado: rellenos, absorbentes, protectores.
- 1.4.4. Papel y cartón.
2. Materiales provenientes de fuentes animales o que tengan sustancias de origen animal.
- 2.1. Provenientes de la preparación y consumo de comidas y bebidas.
 - 2.1.1. Restos de cocinas domésticas, restaurantes, comedores o servicios de catering.
 - 2.1.2. Alimentos caducos no aptos para consumo.
 - 2.2. Provenientes de la comercialización, industrialización y venta de productos agrícolas y forestales (esta sección incluye camas, deyecciones y orina).
 - 2.2.1. Lodos procedentes de la industria de alimentos.
 - 2.2.2. Restos de cuerno, pezuña, pelo, lana, plumas y cama de animales.
 - 2.2.3. Restos de frigoríficos y mataderos.
 - 2.2.4. Estiércol sólido y líquido (se excluyen excretas humanas)
3. Fracción Orgánica de los RSU (FORSU) separada en origen y proveniente de una recolección diferenciada..
4. Provenientes del tratamiento de residuos que se encuentren en ésta lista positiva.
 - 4.1. Subproductos de la digestión anaeróbica (digerido).
 - 4.2. Restos del proceso de compostaje (Cribado de compost, lixiviado de proceso de compostaje, material que no cumple con el proceso).-

DISPOSICIÓN Nº 344

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 972.234/MSA/2018.-

RENOVAR a la FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA PATAGONIA AUSTRAL, CUIT Nº 30-71602449-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -Biopatogénicos.-**

OTORGAR a la misma el **Certificado Ambiental Anual Nº 712** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 345

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 971.962/MSA/18.-

RENOVAR a la firma YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A. CUIT Nº 30-71217504-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 710** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, e Y18; Y48** contaminadas con: **Y8 e Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 346

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 901.298/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa ALEX STEWART INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-69901791-0 el Certificado Ambiental Anual Nº 525 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9; Y48** contaminado con: **Y8, Y9, Y12 e Y31.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 347

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 405.123/MEFeI/05.-

RENOVAR a la firma BOLLAND Y CIA. S.A.U. CUIT Nº 30-53779210-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS para las Bases Operativas de Yacimiento los Perales de YPF, Zona Industrial Las Heras, Zona Industrial Pico Truncado y Zona Industrial Cañadón Seco.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 132** previsto en el artículo 18 del decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y3, Y8, Y9, Y29; Y48** contaminados con: **Y3, Y8, Y9 e Y29.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 348

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 902.557/JGM/14.-

RENOVAR a la firma CALFRAC WELL SERVICIOS ARGENTINA S.A CUIT Nº 30-71037152-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.- OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual Nº 555 previsto en el artículo 18 del decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE Copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 349

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente Nº 901.526/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa CAM S.R.L., CUIT Nº 30-71050889-1, el **Certificado Ambiental Anual Nº 394** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 2.567, Decreto Reglamentario Nº 712/02 Anexo X.-
La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **JNQ 075**; Marca: Scania; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: P380 A6X4; Año: 2011; Motor Nº: 8152222, Chasis Nº: +9BSP6X400++B3669502+.

2 Dominio: **MFL 770**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2013; Motor Nº: 3639 3323; Chasis Nº: 9BFZEAIYXDBS18062.

3 Dominio: **NEB 806**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor Nº: 3644 0392; Chasis Nº: 9BFYEAXVDBS45559.

4 Dominio: **NEB 808**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor Nº: 3644 1290; Chasis Nº: 9BFYEAXV6DBS45560.

5 Dominio: **NEB 807**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor Nº: 3644 0362; Chasis Nº: 9BFYEAXV6DBS45557.

6 Dominio: **NRP 658**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 3645 5732; Chasis Nº: 9BFYEAXV1DBS53663.

7 Dominio: **NRP 659**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor Nº: 3644 3435; Chasis Nº: 9BFZEAIY6DBS48658.

8 Dominio: **OEK 083**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor Nº: 3648 6511; Chasis Nº: 9BFZEAIY8EBS71182.

9 Dominio: **OCW 011**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 3648 5560; Chasis Nº: 9BFYEAXV5EBS71150.

10 Dominio: **NWT 930**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 36472085; Chasis Nº: 9BFYEAXV4EBS61421.

11 Dominio: **OGO 471**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 36490598; Chasis Nº: 9BFZEAIY4EBS73138.

12 Dominio: **OUH 196**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2015; Motor Nº: 36 498619; Chasis Nº: 9BFYEAXV6EBS78141.

13 Dominio: **NWT 932**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 36 470377; Chasis Nº: 9BFYEAXV6EBS61419.

14 Dominio: **NWT 931**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor Nº: 36 472475; Chasis Nº: 9BFYEAXV2EBS61420.

15 Dominio: **OUH 194**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2015; Motor Nº: 36 498621; Chasis Nº: 9BFYEAXV8EBS78142.

16 Dominio: **AB515QT**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1723 4X2 - CN MT 43; Año: 2017; Motor Nº: 36554966; Chasis Nº: 9BFYEAXV3HBS 62151.

17 Dominio: **OYT 024**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2015; Motor Nº: 36 516140; Chasis Nº: 9BFZEAIY2FBS86035.

18 Dominio: **LQN 116**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2012; Motor Nº: 36 376960; Chasis Nº: 9BFZEAIY7CBS10502.

19 Dominio: **OHP 471**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor Nº: 36 491125; Chasis Nº: 9BFZEAIY6EBS73142.

20 Dominio: **PLX 663**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2016; Motor Nº: 36 528619; Chasis Nº: 9BFZEAIYXGBS92960.

La firma **CAM S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 350

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.- Expediente N° 901.525/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **CAM S.R.L.**, CUIT N° 30-71050889-1 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 395** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9; Y48 contaminada con Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **JNQ 075**; Marca: Scania; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: P380 A6X4; Año: 2011; Motor N°: 8152222; Chasis N°: +9BSP6X400++B3669502+.

2 Dominio: **MFL 770**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2013; Motor N°: 3639 3323; Chasis N°: 9BFZEAIYXDBS18062.

3 Dominio: **NEB 806**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor N°: 3644 0392; Chasis N°: 9BFYEAXVDBS45559.

4 Dominio: **NEB 808**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor N°: 3644 1290; Chasis N°: 9BFYEAXV6DBS45560.

5 Dominio: **NEB 807**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor N°: 3644 0362; Chasis N°: 9BFYEAXV6DBS45557.

6 Dominio: **NRP 658**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 3645 5732; Chasis N°: 9BFYEAXV1DBS53663.

7 Dominio: **NRP 659**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor N°: 3644 3435; Chasis N°: 9BFZEAIY6DBS48658.

8 Dominio: **OEK 083**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor N°: 3648 6511; Chasis N°: 9BFZEAIY8EBS71182.

9 Dominio: **OCW 011**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 36 485560; Chasis N°: 9BFYEAXV5EBS71150.

10 Dominio: **NWT 930**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 36 472085; Chasis N°: 9BFYEAXV4EBS61421.

11 Dominio: **OGO 471**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 36 490598; Chasis N°: 9BFZEAIY4EBS73138.

12 Dominio: **OOU 196**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2015; Motor N°: 36 498619; Chasis N°: 9BFYEAXV6EBS78141.

13 Dominio: **NWT 932**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 36 470377; Chasis N°: 9BFYEAXV6EBS61419.

14 Dominio: **NWT 931**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014; Motor N°: 36 472475; Chasis N°: 9BFYEAXV2EBS61420.

15 Dominio: **OOU 194**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2015; Motor N°: 36 498621; Chasis N°: 9BFYEAXV8EBS78142.

16 Dominio: **AB515QT**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1723 4X2 – CN MT 43; Año: 2017; Motor N°: 36554966; Chasis N°: 9BFYEAH3HD3HB S62151.

17 Dominio: **OYT 024**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2015; Motor N°: 36 516140; Chasis N°: 9BFZEAIY2FBS86035.

18 Dominio: **LQN 116**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2012; Motor N°: 36 376960; Chasis N°: 9BFZEAIY7CBS10502.

19 Dominio: **OHP 471**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2014; Motor N°: 36 491125; Chasis N°: 9BFZEAIY6EBS73142.

20 Dominio: **PLX 663**; Marca: FORD; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2632; Año: 2016; Motor N°: 36 528619; Chasis N°: 9BFZEAIYXGBS92960.

La Empresa **CAM S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 351

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.- Expediente N° 971.668/MSA/2018.-

RENOVAR a la ODONTOLOGA **Carolina Paola CRETON CUIL/T N° 27-30734745-3**, para el “Consultorio Odontológico” sito en calle Jean Mermoz N° 86 Planta Baja – Oficina 7 (CP 9405), El Calafate, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGÉNICOS.-**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 696** como **Generador de Residuos Peligrosos – Biopatógenicos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 352

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.- Expediente N° 400.189/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **COPESA S.A.**, CUIT N° 30-64095633-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 282** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y11 e Y48 con Y8.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **NUE302**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con Cabina Dormitorio; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014 Motor: 36448626; Chasis N°: 9BFYEAXV9DBL505584.

2 Dominio: **AB359QJ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: FW-958 ATEGO 1720 36; Año: 2017; Motor: 924989U1198107; Chasis N°: 8AB95 8150 HA800732.

3 Dominio: **EUO 661**; Marca: Sayi; Tipo: semirremolque tanque; Modelo: 05-AC.TQ.02; Año: 2005; Motor: no posee; Chasis N°: 8C9ACY2GF4A065009.

4 Dominio: **AB049GL**; Marca: Iveco; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: 170E22; Año: 2016; Motor: F4AE0681D 8021597; Chasis N°: 8ATA1NFHOGX097550.

5 Dominio: **HVC 814**; Marca: SAYI; Tipo: semitanque; Modelo: ATEGO 1720 36; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8C9ACY2GF9A065021.

6 Dominio: **AB511EQ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: 15-1D; Modelo: ATEGO 1720 36; Año: 2017; Motor: 924989U1202692; Chasis N°: 8AB958150HA800790.

7 Dominio: **FVL 992**; Marca: Random; Tipo: 1D-2D; Modelo: C6-02+01; Año: 2006; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 9ADPSRA3F6M23092.

8 Dominio: **LKR 336**; Marca: Ford; Tipo: 92-Tractor c/cabina dor; Modelo: Cargo 1932; Año: 2012; Motor: 36350981; Chasis N°: 9BFYEAA4Y8CBL00233.

9 Dominio: **AB720CH**; Marca: Nacional; Tipo: 94-

Tractor c/cabina dor; Modelo: CH-450C33T MLL; Año: 2017; Motor: F2CE3681D*5060967*; Chasis N°: 8AT-M01RN0JX104848.

10 Dominio: **AD622OR**; Marca: Nacional; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 62-S2-TANQUE CORR.COMB. INF-8; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S-05028JA003055.

11 Dominio: **AD622OV**; Marca: Nacional; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 62-S2-TANQUE CORR.COMB. INF-8; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S-05028JA003056.

12 Dominio: **AD710GN**; Marca: Nacional; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 62-S2-TANQUE CORR.COMB. INF-8; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S-05028JA003058.

13 Dominio: **AD710GO**; Marca: Nacional; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 62-S2-TANQUE CORR.COMB. INF-8; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S-05028JA003059.

14 Dominio: **LPL 861**; Marca: Ford; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 28-Tractor de carretera; Año: 2012; Motor: 36336033; Chasis N°: 9BFYEAXV2CBS97640.

15 Dominio: **AD908PE**; Marca: Astivia S.A.; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 55-S3 Playo con frente; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S0303FJA 003080.

16 Dominio: **AD908PF**; Marca: Astivia S.A.; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 55-S3 Playo con frente; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S0303FJA 003083.

17 Dominio: **AD908PJ**; Marca: Astivia S.A.; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 55-S3 Playo con frente; Año: 2019; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8B9S0303FJA 003084.

18 Dominio: **AA535HW**; Marca: Volkswagen; Tipo: 17-Chasis c/ cabina; Modelo: 565-31.280 DC; Año: 2016; Motor: 2094434A314432; Chasis N°: 953658261HR 700236.

19 Dominio: **OLL 491**; Marca: Volkswagen; Tipo: 31-Semirremolque; Modelo: 397-31.320; Año: 2014; Motor: 36461958; Chasis N°: 9534J8262ER418394.

20 Dominio: **PMM 561**; Marca: Volkswagen; Tipo: 17-Chasis c/cabina; Modelo: 397-31.320; Año: 2016; Motor: 36521468; Chasis N°: 9534J8262GR527182.

40 Contenedores con número de identificación 1588.-

La Empresa **COPESA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 353

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.- Expediente N° 978.998/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 25° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de realización y declaración de las correspondientes auditorías técnicas (Formulario A2) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° TP 30597, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$ 265.750.- (DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción a los artículos 27° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente en la falta de realización y declaración de las correspondientes auditorías técnicas (Formulario A5) del TAAH N° TP 5855, atento que el mismo se encontraba declarado en reparación, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción y por cada TAAH mencionado.

Es decir la suma total de pesos \$ **53.150.- (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 23° incisos b) y e), 25° y 27° del Anexo A de la Disposición N°343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, los TAAH N° TP 30597 y TP 5855, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos b) y e), 25° y 27° de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A a la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 354

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 900.390/JGM/10.-

INCORPORAR la categoría **Barros Riesgosos** del Anexo VII a los puntos a.4, a.6 y a.7, a las demás categorías ya habilitadas por Disposición N° 276-SEA/2020 de la empresa **CONTRINI HNOS S.R.L.** CUIT N° 30-68225261-4, como **Transportista de Residuos Peligrosos**. Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y16, Y17, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.-**

Y48 contaminado con: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y16, Y17, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42, Barros Riesgosos del Anexo VII a los puntos a.4, a.6 y a.7.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos:

1 Dominio: **PCJ 433**; Marca: Ombu; Tipo: Semirremolque; Modelo: SBV3E2+11450; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D9848CE0FP097372.

2 Dominio: **KVP 766**; Marca: Salto; Tipo: semirremolque; Modelo: SRBV; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1463SB0014763.

3 Dominio: **AA304IK**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque caja abierta volcadora; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR-09V3G0006505.

4 Dominio: **MBR 288**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0970543; Chasis N°: 9BM958433CB852777.

5 Dominio: **MTJ 617**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0980604; Chasis N°: 9BM958433EB899444.

6 Dominio: **PCJ 432**; Marca: Ombu; Tipo: semirremolque; Modelo: SBVT3E2+1; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D98LDCB0FP097373.

7 Dominio: **KHE 405**; Marca: Belgrano; Tipo: semirremolque; Modelo: STTTRI009924; Año: 2011; Motor

N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B9009924BS000062.

8 Dominio: **AB014CS**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: B45-AXOR C*CA-BINA DORMITORIO; Año: 2017; Motor N°: 457910U1012429; Chasis N°: 9BM958433HB046833.

9 Dominio: **LTK 189**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2012; Motor N°: 457918U0970616; Chasis N°: 9BM958433CB852993.

10 Dominio: **NYQ 267**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0991699; Chasis N°: 9BM958433EB948096.

11 Dominio: **AA366XQ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1006189; Chasis N°: 9BM958433GB027312.

12 Dominio: **AD658HP**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque Playo; Modelo: 07-SR 3E 1+2BV; Año: 2019; Motor N°: NO PPOSEE; Chasis N°: 3DHSR-14B3J0007761.

13 Dominio: **AA053VH**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2016; Motor N°: 457918U1003068; Chasis N°: 9BM958433GB014145.

14 Dominio: **AA304IJ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1006215; Chasis N°: 9BM958433GB027620.

15 Dominio: **AC291UY**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2018; Motor N°: 457910U1018342; Chasis N°: 9BM958433JB077203.

16 Dominio: **OMD 823**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: BMO 695 Version Atron 1634 S 45; Año: 2014; Motor N°: 457914U0999056; Chasis N°: 8AB695053FA702099.

17 Dominio: **AB014CR**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1012476; Chasis N°: 9BM958433HB046882.

18 Dominio: **AC311QE**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2017; Motor N°: 457910U1017984; Chasis N°: 9BM958433JB075699.

19 Dominio: **MLI 190**; Marca: MILEI; Tipo: Semirremolque Tanque; Modelo: SRT - 3; Año: 2013; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8A9STTKMODAJM8021.

20 Dominio: **OUB 081**; Marca: SAYI; Tipo: Semirremolque tanque sistema; Modelo: Semirremolque tanque SE TQ 03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8C9SEY3CNFA065002.

21 Dominio: **OUB 082**; Marca: SAYI; Tipo: Semirremolque tanque; Modelo: Semirremolque tanque SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8C9SEY3CNFA065003.

22 Dominio: **AC131ET**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2017; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3H0007201.

23 Dominio: **AC131EU**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque batea; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2017; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3H0007202.

24 Dominio: **AD717AK**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque batea; Modelo: SR 3E 1+2 ST; Año: 2019; Motor N°: No posee; Chasis N°: 8DHSR09S3J0007712.-

La empresa **CONTRINI HNOS S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 355

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 979.000/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08,

consistente en la falta de identificación del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 4331, mediante placa fijada en un lugar visible consignando los datos exigidos por la normativa, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **53.150.- (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 26° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente la falta de renovación de la correspondiente auditoría técnica (Formulario A2) del TAAH N° 4338, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción y por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ **265.750.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 9° y 26° del Anexo A de la Disposición N°343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, el TAAH N° 4338, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos b) y 26° de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A a la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 356

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.997/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 6° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de la actualización del formulario de registro (Formulario A1) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 5038, con **MULTA** equivalente al precio de DIEZ MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **531.500.- (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción

al artículo 27° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente la falta de realización y declaración de la correspondiente auditoría técnica (Formulario A5) del TAAH N° 35495, atento que el mismo se encontraba declarado en reparación, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción y por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ **265.750.- (DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, y a tenor de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA E&P, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 23° incisos a) y e), y 27° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, los TAAH N° 5038 y 35495, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos a) y e) y 27° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa SINOPEC ARGENTINA E&P, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la empresa SINOPEC ARGENTINA E&P, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 357

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente N° 978.908/2020.-

SANCIONAR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción a los artículos 17°, 29° inciso e) y 37° del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente no haber realizado las auditorías ambientales actualizadas ni haber realizado el plan de remediación correspondiente sobre el TAAH TP5226, ubicado en la instalación identificada como Bateria CS 63 sita en Yacimiento Cañadón seco, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción. Es decir la suma total de pesos \$ **244.050.- (DOS-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-, y a tenor de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

SANCIONAR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por la infracción a los artículos 27°, 29° y cdtes. de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, como consecuencia de la presencia de concentraciones de HTP en el suelo superiores a las permitidas en la instalación mencionada en el artículo anterior, con **MULTA** de \$ **500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS)**. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y

presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 17°, 30° 37° y cdtes. del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

INSCRIBIR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

NOTIFÍQUESE a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la sumariada, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08 respecto de las instalaciones objeto de autos.-

ING.MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 358

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 974.960/MSA/19.-

RENOVAR a la empresa TRANS ECOLOGICA S.A., CUIT N° 30-70803195-6, y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 760**, como Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 15 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y48 contaminada con **Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y31, Y33, Y34, Y36, Y37, Y39, Y42 y las siguientes características de peligrosidad: H3, H11, H12, H13. Barros Oleosos.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 359

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 402.070/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A., CUIT N° 30-70833381-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 146** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y18; Y48 contaminado con Y8, Y9, Y11, Y12, Y18, Y31, Y34 y las características de peligrosidad: H3, H4.1, H12 y H13.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 360

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 402.640/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa DESLER S.A. CUIT N° 30-65595408-9, el Certificado Ambiental Anual N° 188 como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y18; Y48 contaminado con Y8/Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

ING. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 901.998/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., CUIT N° 30-56359811-1 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS.-**

OTÓRGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 490** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 362

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 979.001/2020.-

SANCIONAR a la empresa SINOPEC ARGENTINA E&P, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 6° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de actualización del formulario de registro (Formulario A1) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 4915, con **MULTA** equivalente al precio de DIEZ MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **531.500.- (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa SINOPEC ARGENTINA E&P, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de identificación del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 4914, mediante placa fijada en un lugar visible consignando los datos exigidos por la normativa, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de \$ **53.150.- (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 27° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08 consistente la falta de presentación de la correspondiente auditoría técnica (Formulario A5) del TAAH N° 4914, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción y por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos **\$ 265.750.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 6°, 9° y 26° del Anexo A de la Disposición N°343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, el TAAH N° 4914 y 4915, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos a) y e) y 27° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A de la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 363

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 900.837/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **EL ALAMO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-67353761-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 446** para la **ESTACION DE SERVICIOS YPF** ubicada en la Localidad de Puerto San Julián - Provincia De Santa Cruz como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y48 c/ Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 364

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.944/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3388** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial

de Reactivación de Pozos productores LP-1173, LP-1433, LP-1648 y LP-356. Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 365

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 976.584/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3389** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial Reactivación de Pozos productores LP-1620, LP-892 y Conversión del Pozo LP-2349. Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 366

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 901.443/12.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T. N° 30-5466 8997-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3390** correspondiente a la obra "Cuttinera Cantera CBx-5". Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas, ubicada en cercanías a la localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 367

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 973.240/MSA/2018.-

RENOVAR a la empresa **IRPLANT** de María Regina IRUETA., C.U.I.T. N° 27-28986881-5 el **Certificado Ambiental Anual N° 722** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y4.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 369

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 402.895/M.E.y.O.P/07.-

RENOVAR a la empresa **MAFERS S.A.** CUIT N° 30-70808551-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 177**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 370

RÍO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.714/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto EG-01 a emp Oleoducto CGN2 y Oleoducto CGN2 a EG02". Área de Concesión El Guadal - Lomas del Cuy, Cañadón Yatel y Cerro Piedra Cerro Guadal Norte, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3391** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 371

RÍO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.038/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería LP-31. Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa

Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3392** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 372

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 967.405/MSA/16.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS LOS HERCULES S.A.**, CUIT N° 30-71525596-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 660** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y34, Y42; Y48 contaminado con Y8, Y9, Y12, Y13, Y34 e Y42**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 373

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 971.536/MSA/18.-

RENOVAR a la empresa **TECPETROL S.A.**, CUIT N° 30-59266547-2 el **Certificado Ambiental Anual N° 742** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 y a.7 FONDO DE TANQUES; Y48 contaminado con Y8**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 374

RÍO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 900.417/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-50361098-8, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 694** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N°712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y34, Y35; Y48 contaminado con: Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 375

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 975.987/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI Reemplazo de Oleoducto Batería LP25 – LP12. Yacimiento Los Perales, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3393** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 376

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 901.076/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3394** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Repositorio LP-50." Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, **NO APROBANDO** la misma en los términos y con los alcances de los artículos 18° inc. c), 30° de la Ley Provincial N° 2.658, 70° de su Decreto Reglamentario N° 07/06, y Anexo II del mismo.-

IMPONER a la empresa la obligación de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente a fin de

obtener la aprobación de una nueva Auditoría Ambiental de Cumplimiento, según los términos del artículo 30° de la Ley N° 2658 y 70° del Decreto Reglamentario N° 007/06, en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. art. 1° inc. e) apartado 4 de la Ley 1.260), adecuándose a la normativa vigente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 377

RÍO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 971.236/MSA/18.-

TENER PRESENTE el pago de la **MULTA** de \$ 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos), por infracción a los artículos 23° inciso c) y 29° de la Disposición N° 343- SMA/08, consistente en la falta de presentación en tiempo y forma del Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3) respecto de los TAAH N° 23014 y 23015, impuesta por Disposición N° 567-SEA/19 a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P** (CUIT 30-64265139-7).-

TENER PRESENTE el pago de la **MULTA** de \$ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos), por infracción a los artículos 23° inciso f) y 29° de la misma Disposición y por los TAAH ya mencionados, la falta de presentación en tiempo y forma de Formulario de Remediación. (Formulario A6), impuesta por Disposición N° 567-SEA/19 a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P** (CUIT 30-64265139-7).-

TENER PRESENTE el cumplimiento de los procedimientos administrativos impuesto en el Artículo 5° de la Disposición N° 567-SEA/19, al respecto de los TAAH N° 23014 y 23015.-

PROCEDER al levantamiento de la clausura dispuesta por Disposición N° 567-SEA/19.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, del contenido del presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 378

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 968.941/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **ARBUMASAS.A.**, C.U.I.T.: 30-63207291-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3395** correspondiente a la obra "Planta de Procesos de Pescados y Mariscos", ubicada en Av. Pedro Lotufo N° 1029 de la Localidad de Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 379

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.986/2020.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, por la infracción a los artículos 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente en la falta de realización y declaración de las correspondientes auditorías técnicas

mediante la presentación de los Formularios de Inspección de Integridad (A2) de los TAAH GTKNNJJ8 y TAAH GTKGN-B2, ubicados en la instalación identificada como Batería EV-8, Yacimiento El Valle, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ **512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° inciso b, 25° y 26° y cdtes. del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1° inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

INSCRIBIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N°343-SMA/08 los TAAH GTKNNJJ8 y GTKGN-B2, Batería EV-8 Yacimiento El Valle, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° inciso b, 25° y 26° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la sumariada, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08 respecto de las instalaciones objeto de autos.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 380

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.987/2020.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, por la infracción a los artículos 3°, 6°, 23° incisos a) del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente en la falta de declaración ante esta autoridad de aplicación del TAAH identificado como GTKON*J2 mediante la presentación del Formulario de Registro (A1), ubicado en la instalación identificada como Batería EV-8 Yacimiento El Valle, con **MULTA** equivalente al precio de DIEZ MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción. Es decir la suma total de pesos \$ **512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN**

ENERGY SL, CUIT N° 30-69554247-6, por la infracción a los artículos 23° inciso b, y del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente en la falta de realización y declaración ante esta autoridad de aplicación de las correspondientes auditorías técnicas mediante la presentación de los Formularios de Inspección de Integridad (A2) de los TAAH identificados como GTKNN-JOO2 y GTKGN-JO1, ubicados en la instalación identificada como Batería EV-8 Yacimiento El Valle, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH mencionado. Es decir la suma total de pesos \$ **512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 3°, 6°, 23° incisos a) y b), y 25° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1° inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

INSCRIBIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

CLAUSURAR en los términos del Artículo 47° del Anexo A de la Disposición N°343-SMA/08 los TAAH GTKON*J2, GTKNN-JOO2 y GTKGN-JO1, Batería EV-5 Yacimiento el Valle, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 3°, 6°, 23° inciso b, 25° y 26° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría, a fin de verificar que la sumariada, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08 respecto de las instalaciones objeto de autos.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 381

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 976.998/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3396** correspondiente a la obra “Auditoría de Evaluación Inicial de la Batería BB-03. Área de Concesión Cañadón la Escondida”, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivi-

zadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 382

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 974.141/MSA/2018.-

EMITIR a la empresa **VEIRA ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-65047701-0 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3397** correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Planta de Procesamiento en Tierra”, ubicada en Av. España N° 2421 de la Localidad de Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz, **NO APROBANDO** la misma en los términos y con los alcances de los artículos 18° inc. 3), 30° de la Ley Provincial N° 2658, 70° de su Decreto Reglamentario N° 07/06, y Anexo II del mismo.-

IMPONER a la empresa la obligación de dar inicio al proceso administrativo correspondiente a fin de obtener la aprobación de una nueva Auditoría de Evaluación Inicial, según los términos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 2658 y 70° del Decreto Reglamentario N° 007/06, en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. Art. 1° inc. e) apartado 4° de la Ley 1260), adecuándose a la normativa vigente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 383

RÍO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 968.629/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.**, C.U.I.T. N° 30-60401436-7 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3398** correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Planta de Procesamiento en Tierra”, ubicada en Av. Marcelo Lotufo N° 1079 de la Localidad de Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz, **NO APROBANDO** la misma en los términos y con los alcances de los artículos 18° inc. 3), 30° de la Ley Provincial N° 2658, 70° de su Decreto Reglamentario N° 07/06, y Anexo II del mismo.-

IMPONER a la empresa la obligación de dar inicio al proceso administrativo correspondiente a fin de obtener la aprobación de una nueva Auditoría de Evaluación Inicial, según los términos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 2658 y 70° del Decreto Reglamentario N° 007/06, en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. Art. 1° inc. e) apartado 4° de la Ley 1260), adecuándose a la normativa vigente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

SUMARIO

DISPOSICIONES

190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383/SEA/20..... Págs. 1/28

SUPLEMENTO BOLETIN OFICIAL N° 5560

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5570 DE 28 PAGINAS**